

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**6265 Resolución de 4 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2015.**

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2015, suscrito el 28 de abril de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 10 de abril de 2015, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2015, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 4 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la subvención del Transporte Universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena Para el año 2015**

En la ciudad de Murcia, a 28 de abril de 2015

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto de la Presidencia nº 10/2014, de 10 de

abril, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2015.

De otra parte, el Sr. D. Juan Antonio Motoya Legaria, en representación de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado según consta en escritura pública de fecha 26 de enero de 2005 ante el notario D. Martín María Recarte Casanova.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

### Exponen

**Primero.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

**Segundo.-** Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región, mediante convenios con las empresas concesionarias con destino a los campus universitarios.

**Tercero.-** Que es objetivo de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

**Cuarto.-** Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

**Quinto.-** Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

**Sexto.-** Que la empresa Interurbana de Autobuses, S. A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

**Séptimo.-** Que por Decreto 50/2015, de 10 de abril, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a favor de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el año 2015.

### Cláusulas

#### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., CIF nº A-28170207, para contribuir a la mejora del servicio de transporte de estudiantes universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los alumnos universitarios, durante el año 2015.

#### **Segunda. Compromisos de las partes.**

A.- La Consejería de Educación, Cultura y Universidades se compromete a transferir a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., a la firma del Convenio, 34.200 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015, 15.07.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563151111, Objetivo 04, Actividad E, destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago se realizará por una sola vez a la firma del Convenio y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

B.- La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 3,50 euros diarios en cada bono adquirido por la comunidad universitaria en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios Autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

### **Tercera. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades.
- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.
- El Representante Legal de la Empresa Interurbana de Autobuses, S. A.
- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.
- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesario las partes signatarias.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.

e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

### **Cuarta. Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2016, sin perjuicio de lo establecido para la justificación de la subvención.

### **Quinta. Ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, antes del 31 de marzo del año 2016.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

#### **Sexta. Causas de resolución.**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

#### **Séptima. Jurisdicción**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la empresa Interurbana de Autobuses, S. El Apoderado, Juan Antonio Montoya Legaria.